



Expediente No. 2020-001

SECRETARIA, JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el proceso ordinario seguido por **MARIA SOLEDAD SUAREZ FIGUEROA** contra **HEALTHFOOD S.A.**, informándole que fue interpuesto recurso de reposición en subsidio apelación contra la providencia del 10 de julio de 2023. Sírvase Proveer.


CRISTIAN DAVID BERNAL BUELVAS
SECRETARIO

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
25 DE SEPTIEMBRE DE 2023.

De conformidad al informe secretarial y a la vista el expediente, procede el Despacho con el estudio del proceso como a continuación sigue:

1. Del Recurso de Reposición en Subsidio de Apelación.

Observa el Despacho que la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación el 14 de julio de 2023 contra el auto de 10 de julio de la misma anualidad.

No obstante, previa revisión de fondo de los argumentos expuestos se hace necesario determinar la procedencia de los recursos, por lo que, al respecto tenemos que los artículos 63 y 65 del C.P.L.S.S. establecen lo siguiente:

“Artículo 63. Procedencia del Recurso de Reposición. El recurso de reposición procederá contra los autos interlocutorios, se interpondrá dentro de los dos días siguientes a su notificación cuando se hiciere por estados, (...)

“ARTICULO 65. Procedencia Del Recurso De Apelación. Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente: Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

12. Los demás que señale la ley. (...).

Pues bien, de conformidad a las normas citadas, encuentra el Despacho que de las impugnaciones presentada por la parte accionante, respecto del recurso de reposición resulta extemporánea, pues, la decisión impugnada fue notificada a través del estado No. 30 del 11 de julio de 2023 y el recurso fue presentado, como ya se indicó, el día 14 del mismo mes y año; es decir, un día después o fuera del término legalmente establecido para la interposición del recurso de reposición.



Por lo anterior, debe concluir el despacho en la extemporaneidad del mismo, y consecuentemente imponer su rechazo.

Ahora bien, en lo que respecta al recurso de apelación, se tiene que la providencia objeto de ataque fue la que declaró la contumacia por inactividad en el trámite de notificación del auto que libró mandamiento de pago y, dicho recurso, fue interpuesto dentro de los 5 días siguientes a la notificación del mismo, es decir, dentro del término establecido en la norma.

En el entendido que la causal señalada dispone, contra los demás que señale la Ley, se tiene que el numeral séptimo del artículo 321 del CGP, aplicado por analogía en materia laboral, dispone la procedencia del recurso de apelación contra los autos que por cualquier causa le pongan fin al proceso.

Teniendo en cuenta lo anterior, como quiera que la providencia atacada es susceptible del recurso de apelación y fue interpuesto dentro del término legal, este despacho judicial la concederá en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla:

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR por extemporáneo el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante, conforme la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, el recurso de apelación presentado por la parte demandante contra la providencia adiada 10 de julio de 2023; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: REMITIR a través de la Secretaría, el presente proceso ante el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, de manera virtual, conforme a las disposiciones de la Ley 2213 de 2022, con la finalidad que se surta el recurso de alzada, previo reparto en el sistema Web Siglo XXI TYBA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR
AUTO POR ESTADO No. 41

LLT